MINISTERIO DE TRANSPORTE

**MEMORANDO**
20231330033453
28-03-2023

Bogotá.

PARA: JUAN CARLOS CORTES DELGADO
Coordinador(a) Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Supervisor(a) Contrato Prestación de Servicios Profesionales Número 401 de 2023

DE: Jhon Jaime Cifuentes Trujillo
Coordinador Grupo Contratos

ASUNTO: **COMUNICACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRATO.**

En consideración a lo establecido en la cláusula decima primera del contrato de Prestación de Servicios Profesionales que relaciono a continuación, me permito informarle que se cumplen los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de acuerdo al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007:

| | |
|---|---|
| **No. Contrato** | 401 de 2023 |
| **Contratista** | SEBASTIAN CAMILO BRAVO BERRERA |
| **Fecha de suscripción** | 24 de marzo de 2023 |
| **Registro presupuestal** | 98723 de fecha 27 de marzo de 2023 |
| **Fecha aprobación garantía única** | 28 de marzo de 2023 |
| **Fecha de cobertura ARL** | A partir del 25 de marzo de 2023 |
| **Fecha cumplimiento requisitos de ejecución** | 28 de marzo de 2023 |

Así, en su condición de supervisor debe tener en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4, el numeral 1° del artículo 26 y los artículos 51 y 52 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión implica el control y seguimiento de la ejecución del objeto contractual y el servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos señalados en la Constitución y la Ley.

En ejercicio de sus funciones como supervisor deberá llevar un control de la relación de pagos y saldos, aprobar, justificar y solicitar, en caso de requerirse y con la debida anticipación, la adición, prórroga, suspensión, cesión, terminación anticipada o liquidación del contrato supervisado.

Igualmente y teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, desarrolló el módulo de control a la ejecución financiera y plan de pagos de los contratos adelantados a través del aplicativo SECOP II, y en atención a que el control de dicho plan de pagos hace parte de las obligaciones al seguimiento financiero y contable por parte de la supervisión, se informa que la verificación y aceptación del plan de pagos dispuesto en el numeral 7: “Ejecución del contrato” del aplicativo SECOP II deberá adelantarse por la supervisión.

Adicionalmente, es preciso destacar la determinante importancia y obligatoriedad de cumplir

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia autentica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co

con la obligación legal de publicidad de la actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Por tal motivo, las entidades que contratan utilizando dineros públicos, **deben publicar de conformidad con la herramienta del SECOP, todos los contratos, las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, cesiones y todos los demás documentos relacionados con la actividad contractual.**

De acuerdo con lo anterior, una vez el Grupo Contratos publique en el SECOP II los documentos precontractuales y contractuales según el caso y comunicada la designación de la supervisión de la ejecución contractual (cuando no lo indique el contrato), le corresponderá **al supervisor del contrato o convenio, cargar y publicar en el SECOP II los documentos relacionados con la ejecución contractual hasta su liquidación o cierre del expediente.**

Para los anteriores efectos, los Jefes de Área y/o Supervisores contractuales deben cargar todos los documentos que se generen dentro de la etapa de ejecución contractual, so pena de las acciones disciplinarias que puedan derivarse de su incumplimiento, esto de conformidad con lo establecido en las siguientes normas: Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.1.1.2.1.8 y 2.2.1.1.1.3.1; Ley 1712 de 2014, artículos 9, 10 y 11 y Ley 734 de 2022, articulo 34.

En consonancia con lo descrito, estará a su cargo la consulta respecto de los términos y condiciones de la respectiva contratación, para lo cual el expediente y documentos soporte se encuentran a su disposición en el archivo correspondiente.

Finalmente, le reitero que el Grupo Contratos le prestará la asesoría y el apoyo que requiera.

Cordialmente,

JHON JAIME CIFUENTES TRUJILLO
Coordinador Grupo Contratos

Anexo Lo anunciado

Copia: Humberto Correa Florez / Coordinador Grupo Cuentas por Pagar
Damaris Fragozo Barrios / Coordinadora Grupo Seguridad Y Salud en el Trabajo
Carolina Olaya Rincón / Coordinadora Grupo Administración De Bienes y Servicios

Elaboró: Uriel Leonardo Valderrama Lopez / Grupo Contratos
Revisó y Aprobó: Jhon Jaime Cifuentes Trujillo/ Coordinador Grupo Contratos

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia autentica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co